



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

13817/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veintiún minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13817, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de DUI [REDACTED] [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Copia certificada de expediente clínico a nombre de paciente fallecido [REDACTED] DUI [REDACTED] Expediente ubicado en Hospital General del ISSS* hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imager, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.", sin embargo, la solicitante envió por correo electrónico partida de defunción y partida de nacimiento del paciente [REDACTED] en la que se comprueba el parentesco con la titular de la información, ya que la solicitante era madre del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital General del ISSS, la certificación del expediente clínico del



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A


paciente [REDACTED] que consiste en 222 folios útiles, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución e infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad.

Asimismo, se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de once dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$11.44) lo que corresponde 286 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
M.V

